

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00207	El Haj Rafai Tr. nº X636.20.77C	Incoación de expediente sancionador	12/12/2013

Expediente nº	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha de actos
E-2013-00208	El Mostafa Nakache Tr. nº X331.83.34D	Incoación de expediente sancionador	05/12/2013

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a 27 de diciembre de 2013.

El Instructor. Daniel Beltrán Baranda.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 283/2013  
EDICTO

**28.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ**, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 283/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. RAUL VIVAR COPADO contra la empresa ESABE VIGILANCIA S.A, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa demandada ESABE SEGURIDAD S.A, a que abone al actor la cantidad de 5.912,48€, por los conceptos expresados en la demanda, con el recargo de mora procesal del 10%.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESABE VIGILANCIA S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 20 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial. Ana Isabel Isla Hernández.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 280/2013  
EDICTO

**29.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ**, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de MELILLA, HAGO SABER: